



Universidad
Del Cauca

Oficina Jurídica

2.3-31.3/016 DE 2014

CONTRATO DE COMPRAVENTA

VENDEDOR: DELL COLOMBIA INC
NIT: 830035246-7
VALOR: \$114.832.501 INCLUIDO IVA.

Entre los suscritos, **HUGO ALDEMAR COSME VARGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 10.524.320 expedida en Popayán, en su calidad de Rector Delegatario y Representante legal de la Universidad del Cauca con Nit No. 891500319-2, quien para efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y **AURA MARCELA PERILLA ORTEGA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.943.135 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la firma **DELL COLOMBIA INC.**, con Nit No. 830035246-7 constituida mediante la escritura pública No 6807 de la Notaria 45 de Bogotá del 27 de octubre de 2004, aclarada por la escritura pública 7033 del 04 de noviembre de 2004 de la Notaria 45 de Bogotá, inscritas el 09 de noviembre de 2004, bajo el N° 00119584 del libro VI, la sucursal cambio su nombre de: Dell computer de Colombia CORP por el de **DELL COLOMBIA INC.**, y quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, hemos convenido en suscribir el presente contrato que se regirá por el Acuerdo número 064 de 2008 y las disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen o adicionen, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** La Universidad ordenó mediante resolución No. 153 del 04 de marzo del año en curso, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas y adjudicar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LICENCIAS MICROSOFT PARA LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, conforme las cantidades y especificaciones técnicas de la convocatoria pública No. 07 de 2014. **3)** La publicación de los términos definitivos de la convocatoria pública, se realizó el día 04 de marzo de 2014, en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones a los términos hasta el día 06 de marzo de 2014, al correo electrónico contratacion3@unicauca.edu.co, para el presente proceso se presentaron observaciones, las que fueron atendidas dentro del término concedido a los pliegos. **4)** Al proceso de convocatoria pública concurrió y presentó propuesta para las firmas: COMPUFACIL SAS, DELL COLOMBIA INC, INTELECTO LTDA. **5)** El 11 de marzo de 2014 y de acuerdo al calendario de la convocatoria pública se efectuó el cierre y la apertura de las propuestas. Una vez realizada la evaluación jurídica, técnica y financiera se estableció que las tres ofertas presentadas cumplen con los requerimientos jurídicos, financiero y técnicos, situación que conlleva su habilitación y se procede a realizar la etapa de lance. Como resultado del mismo se obtiene que la firma DELL COLOMBIA INC ofrece a la Universidad del Cauca, la suma de \$ 98.993.535 antes de IVA, **6)** En fecha 11 de marzo de 2014, la Junta de Licitaciones y contratos aprueba el informe de evaluación jurídica, financiera y técnica de la propuesta presentada con motivo de la convocatoria antes enunciada. **7)** En atención a lo anterior la Junta de Licitaciones y Contratos, recomienda al Señor Rector Delegatario la adjudicación del contrato a la firma DELL COLOMBIA INC. **8)** Mediante la Resolución el Rector de la UNIVERSIDAD, adjudica el proceso contractual No.



Universidad
Del Cauca

Oficina Jurídica

2.3-31.3/016 DE 2014

007 de 2014, a la firma DELL COLOMBIA INC. En consecuencia se acuerda. **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto:** EL VENDEDOR se obliga a entregar las licencias Microsoft, con las siguientes especificaciones y cantidades:

Numero Parte	Descripción	Cant.
P73-05567	WinSvrStd ALNG LicSAPk OLV F 1Y Acdmc AP 2Proc	30
FQC-05369	WinPro ALNG UpgrdSAPk OLV F 1Y Acdmc Ent	1000
2FJ-00006	OfficeProPlusEdu ALNG LicSAPk OLV F 1Y Acdmc Ent	1000
7NQ-00051	SQLSvrStdCore ALNG LicSAPk OLV 2Lic F 1Y Acdmc AP CoreLic	1
D87-06006	VisioPro ALNG LicSAPk OLV F 1Y Acdmc AP	50
7VC-00172	FrfrntIdnttyMgr ALNG LicSAPk OLV F 1Y Acdmc AP Live	1
H30-03428	PrjctPro ALNG LicSAPk OLV F 1Y Acdmc AP w1PrjctSvrCAL	7
P71-06906	WinSvrDataCtr ALNG LicSAPk OLV F 1Y Acdmc AP 2Proc	1
R18-03500	WinSvrCAL ALNG LicSAPk OLV F 1Y Acdmc Ent UsrCAL	1000

CLÁUSULA SEGUNDA.- Valor: El valor de este contrato se fija en la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN PESOS MCTE INCLUIDO IVA,oo (\$114.832.501)**. **CLÁUSULA TERCERA.- Forma de Pago:** La UNIVERSIDAD pagará el valor del presente contrato 100% contraentrega, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- Plazo de entrega:** El plazo de entrega de los elementos objeto de la compra es de ocho (08) días contados a partir de la iniciación del contrato. **PARAGRAFO:** La vigencia de las licencias es por un año, contado a partir de la legalización del contrato y la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA.- Disponibilidad Presupuestal:** LA UNIVERSIDAD, pagará a través de la División Financiera, el valor de este contrato según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 201400366 del 23 de enero de 2014 y el documento ajuste de presupuesto N° 201400030 suscritos por la Contadora Martha Cecilia Palomino Martínez de la División Financiera. **CLÁUSULA SEXTA.- Obligaciones del Vendedor:** El VENDEDOR se obliga para con la UNIVERSIDAD a: **1)** Vender y entregar los elementos objeto de este contrato conforme las especificaciones técnicas de la propuesta presentada en 125 folios y la invitación a cotizar No. 007 de 2014. **2)** Entregar los elementos nuevos y de primera calidad. **3)** Entregar las pólizas exigidas por la UNIVERSIDAD, todo lo anterior de conformidad con los términos de la invitación a cotizar No. 007 de 2014 **4)** Las demás de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- Multas:** En caso de incumplimiento en la obligación de entrega de los equipos a cargo del VENDEDOR, LA UNIVERSIDAD, le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del contrato. La multa se impondrá por Resolución motivada expedida por el rector de la Universidad. **CLÁUSULA OCTAVA.- Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, La UNIVERSIDAD podrá imponer al VENDEDOR mediante resolución motivada, una



Universidad
Del Cauca

Oficina Jurídica

2.3-31.3/016 DE 2014

sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato como sanción anticipada de perjuicios. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL VENDEDOR, si lo hubiere o de las garantías constituidas y si eso último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA NOVENA.- Caducidad:** LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del VENDEDOR, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA DECIMA.- Inhabilidades e Incompatibilidades:** EL VENDEDOR declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Supervisión:** La Supervisión del presente contrato la realizará un funcionario de la Universidad, quien asumirá las funciones y responsabilidades conforme el Acuerdo 064 de 2008, la ley 734/ 02. **PARÁGRAFO:** Funciones del supervisor de la Universidad del Cauca: Se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: **1)** Elaborar el acta de inicio, la cual debe estar suscrita por el VENDEDOR y el interventor. **2)** Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. **3)** Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del contratista. **4)** Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al CONTRATISTA. **5)** Remitir a la Oficina Jurídica los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. **6)** Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. **7)** Elaborar el Acta de liquidación del contrato, la cual debe ser firmada por el Interventor, el CONTRATISTA y el Representante Legal de la Universidad. **8)** Las demás que se deriven de sus funciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Garantías:** EL VENDEDOR deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía que incluya: **a)** **Garantía de cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y dos (2) meses más. **b)** **Garantía de calidad y correcto funcionamiento:** En cuantía equivalente al cincuenta (50) por ciento del valor total del contrato con una vigencia de un (1) año, contado a partir de la suscripción de recibo a satisfacción de los bienes. **c)** **salarios y prestaciones sociales:** en cuantía del 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres años más. **PARÁGRAFO:** Estas garantías no eximen al contratista de que cumpla con el objeto contractual y son independientes de las garantías que ofrece el proveedor. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Cesión y Subcontratos:** EL VENDEDOR no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en el Artículo 75 del Acuerdo 064 de 2008. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- Domicilio:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.-**



Universidad
Del Cauca

2.3-31.3/016 DE 2014

Aportes a la Seguridad Social Integral: EL VENDEDOR se obliga a presentar la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique el pago de los aportes de salud del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales. Estos documentos deberán ser presentados por EL VENDEDOR, durante la vigencia del contrato o a más tardar a la firma del acta de recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificatorio del parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- Documentos del Contrato:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.201400366 del 23 de enero de 2014 y ajuste documento presupuesto N° 201400030, expedida por la División Financiera. **2)** Oferta presentada por EL VENDEDOR en 125 folios. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- Perfeccionamiento y legalización:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización EL VENDEDOR deberá: a) constituir las garantías las cuales deben ser aprobadas por la UNIVERSIDAD y b) Cancelar los correspondiente a las "Estampilla Universidad del Cauca 180 años". Estos trámites de legalización deberán ser realizados por EL VENDEDOR, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha de notificación del acto de adjudicación por parte de LA UNIVERSIDAD. Para constancia se firma en Popayán a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2014.

LA UNIVERSIDAD


HUGO ALDEMAR COSME VARGAS
Rector Delegatario

EL VENDEDOR


AURA MARCELA PERILLA ORTEGA,